

Recensiones

ADÁN GARCÍA, Emilio: *El hombre frente a la Empresa*. Editorial Indice. Colección Joaquín Costa. Madrid, 1972: 157 págs.

La problemática de la Empresa se ha abordado, en ocasiones, con olvido del factor humano que en el mejor de los casos era considerado como un instrumento más al servicio de la producción. Tanto es así que el renacimiento humanístico que supuso toda la creación científica de las llamadas «relaciones humanas», fue desviado de su auténtica finalidad de procurar que los hombres que trabajan están más confortablemente instalados en su trabajo, más satisfechos de su tarea, etc., para convertirse en un procedimiento de captar la voluntad de cada individuo para asegurar el óptimo aprovechamiento de su esfuerzo.

Para ello se han adoptado, con evidente éxito como señala Emilio Adán, las más depuradas técnicas «que van desde la implantación de los sistemas salariales de destajos e incentivos hasta la formación psicológica de los mandos... todos estos descubrimientos entrañan una concepción del prójimo que repugna a una mentalidad que pretenda marchar al ritmo de las exigencias espirituales de nuestro tiempo».

El autor, Emilio Adán García, es hombre que conoce los problemas humanos de la Empresa, desde su doble vertiente teórica como experto en derecho y, práctica, como miembro de un Jurado de Empresa de una gran entidad siderometalúrgica.

A lo largo de su obra se observa esta doble faceta, que hace compatible y complementaria, exponiendo sus conocimientos en un estilo ágil y sugestivo, apto para cualquier lector medio.

Quizá, sin variar la sencillez de su exposición, pudieron completarse las citas de argumentos de autoridad que con gran frecuencia hace a lo largo del texto, de manera que el lector estudioso pudiera acudir a la fuente de origen con una mayor dimensión que la mera referencia a una frase o a un párrafo.

El contenido de la obra está, pues, condicionado al concepto espiritualista de las relaciones humanas de la Empresa, que utiliza en un concepto tan amplio que prácticamente las equipara con los «problemas humanos» del trabajo.

Por ello, el primer capítulo lo dedica a analizar «la naturaleza humana»,

evitando las consideraciones teológicas y filosóficas al respecto, y con una concepción optimista de la Humanidad «como algo incompleto, como un gigantesco proceso hacia una etapa de plenitud, determinada por el tiempo de la auténtica fraternidad y solidaridad entre los hombres».

El segundo capítulo estudia «La conducta humana» con sus condicionantes de necesidades y pasiones que nacen de la propia existencia humana y enmarcan las tendencias básicas del desarrollo del ser humano. Sólo, conociendo al hombre en sus necesidades, conducta y frustraciones, así como cuando actúa en colectividad como masa o multitud, será posible abordar con eficacia las relaciones humanas.

En el tercer capítulo, «El hombre y el trabajo», se analiza el concepto, evolución y sentido del trabajo humano exponiendo el autor su teoría sobre la aparición del proletariado, centrandó el problema del trabajador no en posiciones de nacionalizaciones o socializaciones de las Empresas, sino partiendo del criterio realista de Eric From de que para el trabajador «no hay ninguna diferencia en que la Empresa sea propiedad del *pueblo* —del Estado—, de una burocracia gubernamental o de una burocracia privada contratada por accionistas... lo único que importa son las condiciones reales y efectivas de trabajo, las relaciones del trabajador con su trabajo, con sus compañeros y con los directores de la Empresa».

El trabajador, considera Adán, está más dispuesto a aceptar diferenciaciones salariales que de carácter social y admite que un ingeniero o un director perciba superiores emolumentos, pero no que disfrute de mayores vacaciones, no se le exija puntualidad, diferencias en comedores y cuartos de aseo, etc., porque estima que constituyen un ultraje a su dignidad humana.

El capítulo cuarto es una exposición de la concepción de la Empresa como comunidad humana, pero con un evidente y lícito afán de lucro, que incluso se muestra en la Empresa socialista, si bien en ésta se justifica el beneficio por el bien general y no por la necesidad de primar al capital.

Se analiza la Empresa capitalista en la que se hace preciso «atribuir al trabajo en su auténtica expresión orgánica, profesional y jerárquizada, el carácter de principal protagonista de la vida económica», sin que sea preciso que toda Empresa privada entrañe forzosamente la explotación de los trabajadores y su alienación.

Por ello analiza los principales sistemas de gestión de las Empresas, especialmente las experiencias yugoslavas y los intentos checoslovacos mostrándose partidario de una «participación eficaz que parta de que los trabajadores se conozcan como propios los objetivos o intereses de la Empresa y que no se centre exclusivamente al nivel de la Dirección sino que empiece por el taller o por la oficina donde discurre la mayor parte de la vida de los trabajadores».

A continuación, en los capítulos quinto y sexto se estudia «La organización informal de la Empresa», compaginando los criterios profesionales de la organización del trabajo con los sociológicos del comportamiento del grupo humano que constituye el personal de la Empresa, señalando los riesgos de tensiones que puede suponer la discordancia entre las organizaciones formal e informal y, exponiendo criterios de actuación para evitar en lo posible esta dicotomía. Esta es la parte en que se concreta más el estudio de las relaciones humanas y las motivaciones de satisfacción en el trabajo, en las que destaca el trabajo estable o seguridad en el empleo.

Se aborda también el fenómeno del liderazgo, tan trascendente en estos grupos humanos, ya que la aparición de líderes informales con ambición de mando pueden conducir a la frustración y agresividad de las masas.

Finalmente, el último capítulo está dedicado a «La estructura jerárquica de la Empresa», puesto que un principio básico de la organización formal de la Empresa es el jerárquico o de mando. Esta jerarquización supone limitaciones de la libertad individual del trabajador, pero sin llegar al límite de la vieja consigna totalitaria de «el mando nunca se equivoca».

Hay, pues, que ordenar esta autoridad en el trabajo con las suficientes garantías que eviten el abuso del poder. Aquí reside lo que califica Adán de «el arte de mandar», que concibe el mando como «el arte de suscitar la adhesión y la colaboración voluntaria hacia determinados propósitos, como el arte de lograr que otros quieran, acepten, se decidan, para lo cual parece el mejor camino la democracia industrial, con delegación de autoridad en mandos intermedios, tan esenciales en el proceso productivos, como se recoge en una frase de un gran industrial que reproducimos: «Destruid mis fábricas, mi material y mis archivos, pero dejadme mi personal de mando y dentro de dos años estaré en condiciones de comenzar de nuevo».

A esta cuestión de los mandos intermedios se dedica especial atención en esta última parte de la obra comentada, que se inicia con un prólogo de Juan Torres Casado, albañil siderúrgico y autodidacta, según manifiesta el mismo autor, en el que se hace una visión, demasiado simplista para que pueda ser rigurosamente objetiva, de la evolución social española desde el medievo.

Cualquiera que pueda ser la opinión subjetiva del lector, nos encontramos ante una obra tan sugestiva como sugerente, que cumple sobradamente su labor, orientándose en un tema tan interesante como es el desenvolvimiento del hombre del trabajo, dentro del marco de la Empresa, más que frente a ella.

A. NÚÑEZ - SAMPER

CREMADES SANZ-PASTOR, Bernardo: *La Seguridad Social española, hoy*. Marcial Pons. Libros Jurídicos. Madrid, 1974; 271 págs.

Un libro sobre la Seguridad Social y escrito por un especialista como el catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela, es siempre un libro interesante, pero la obra que comentamos además reúne una serie de virtudes que intentaremos demostrar en esta recensión. Ya que el profesor Cremades ha puesto de manifiesto, dentro de este estudio y con el fenómeno raro de su objetividad, qué es en nuestro país la Seguridad Social. Tengamos en cuenta el desdoro de muchos jurlaboralistas por los temas de Seguridad Social y agradezcamos al catedrático de Santiago su intento, llevado a buen fin, de darnos una idea sobre lo que es y representa la Seguridad Social y su Derecho, el que, como diría Alonso Olea, tiene como objeto normativo el conjunto integrado de medidas de Ordenación estatal para la prevención y remedio de riesgos personales mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables y el cuerpo de doctrina jurídica elaborado en su contorno.

Ha servido de base para este interesante libro el hecho de que en 1963 el Estado español se lanzara, a través de su Ministerio de Trabajo, a una labor coordinadora de todas las parcelas de aseguramiento, que aparecían dispersas en nuestro Ordenamiento Jurídico. Labor importante y rodeada de toda serie de dificultades. Pensemos, aunque sea por un momento, que nuestra primera ley en esta o parecida materia fue la de 30 de enero de 1900, en la que ya se regulaba el accidente de trabajo, en aquel artículo 1.º que se mantendría pese a todos los vaivenes del legislador y que, *rara avis* en nuestro Derecho positivo, aún se mantiene en la letra del párrafo 1.º del artículo 84 de nuestra vigente ley de Seguridad Social. En el texto refundido de la ley General de la Seguridad Social aprobado por el Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

Divide el profesor Cremades, su obra en cinco capítulos y un apéndice, la nueva ley de Seguridad Social. En el que sirve de introducción se plantea las líneas maestras de nuestro sistema de Seguridad Social. Partiendo del hecho de la coordinación de 1963 a la que antes nos hemos referido. Para el catedrático de Santiago la Seguridad Social supone una solidaridad nacional frente a riesgos individuales, siendo orquestada dicha solidaridad imperativamente por el Estado. En verdad que ese fue el pensamiento del legislador de 1963. Pensemos, por un momento, en el preámbulo de la ley de Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963. El legislador concibe a la Seguridad Social como una tarea nacional que impone una serie de sacrificios a una serie de personas para que otras puedan beneficiarse. Así, a los sanos respecto de los enfermos, a los vivos respecto de las familias de los fallecidos y a los que no tienen cargas fa-

miliars respecto de los que la tienen, a los ocupados respecto a los que están en situación de desempleo, a los jóvenes respecto de los viejos, a los de actividades económicas en auge respecto de los sectores deprimidos y en crisis. Este lenguaje o reiterativo del legislador, viene a señalarnos el sentido de la solidaridad nacional frente a los riesgos, aunque impuesta por los poderes normativos del Estado. Que es el que, por otra parte, va a asumir la cobertura de los riesgos para prever lo que podríamos denominar, en la terminología de Alonso Olea, su conversión en siniestro y sus resultados con los aumentos de gastos y disminución de rentas.

El Estado con esta actuación está llegando a la socialización de los riesgos individuales, a través de este servicio público, con la necesaria acumulación de los recursos económicos para dar asistencia, prestaciones y servicios a más de veintiocho millones de personas (cuatro quintas partes de la población nacional).

Queda reflejado, en el libro que comentamos, la importancia adquirida por la Seguridad Social, ya que su enorme influjo en la vida económica del país, referida a 1973 está en que las cotizaciones de empresarios y trabajadores ascienden al 20 por 100 del total de las rentas salariales brutas. Pero no es para Cremades éste el único aspecto relevante, ni siquiera la cuantía total de trescientos mil millones de pesetas, sino en el hecho de que detrás de la Seguridad Social aparece un conjunto de individuos que centran su protección frente al infortunio en la solidaridad nacional, «desconfiando de su previsión individual». Todo ello, añadimos nosotros, por la imposición imperativa del Estado, que es a la postre el que manifestó su interés en prever y remediar los siniestros que pueden afectar a estos individuos en cuanto miembros de nuestra sociedad. Es él el que ha interpuesto el mecanismo de la Seguridad Social entre la situación potencial siempre presente del riesgo y una situación corregible y quizá evitable de siniestro. Como nos dice Alonso Olea.

De todas formas hoy es impensable una eficaz asistencia a estos individuos sin la asistencia de la Seguridad Social; así el caso de las costosas asistencias sanitarias que sólo se pueden dar en grandes instituciones médicas. Esto lleva al profesor Cremades a afirmar que la Seguridad Social introduce, en consecuencia, al Estado en el terreno de lo más individual del ciudadano: en la cobertura y en el respaldo frente al miedo que provoca la incertidumbre del futuro. El autor, antes de acometer el estudio de nuestra legislación vigente y de la labor de coordinación que ella representa, se plantea la vertiginosa evolución a lo largo del presente siglo. Partiendo de la configuración de la Previsión Social Española, en el capítulo segundo de su obra. En el que quiere demostrarnos el paso de gigante dado desde que el individuo tenía, por sí solo, o con ayuda de sus ahorros o con la de la beneficencia o la asistencia

pública que enfrentarse a las calamidades y a los riesgos sociales, hasta desembocar en el Estado social de derecho y la realización de la Seguridad Social.

Ha sido necesario una serie de acontecimientos políticos y cambios sociales para llegar a la implantación del Estado social de derecho; difícilmente los miembros del Instituto de Reformas Sociales pudieron pensar en que un día nuestro país llegaría no sólo al perfeccionamiento de la previsión social sino también a alcanzar la meta luminosa de nuestra actual Seguridad Social. Maluquer con su informe abrió el camino, para que de la colaboración del Instituto de Reformas Sociales y las Cajas de Ahorro pudiera el Gobierno crear el Instituto Nacional de Previsión por la ley de 27 de febrero de 1968, que venía a completar el paso ya dado con la ley de Accidentes de trabajo de 30 de enero de 1960. De aquí se partió para atacar el problema de la obligatoriedad de los aseguramientos.

En 1919 con el retiro obrero obligatorio, diez años más tarde se implanta la obligatoriedad del seguro de maternidad, en 1932 la reparación de las consecuencias derivadas del accidente de trabajo. Pero es con el Nuevo Estado cuando se plantean los grandes temas de los seguros sociales. En 1938 se estructura un sistema general de subsidios familiares. En 1942 el seguro obligatorio de enfermedad. En 1961, con carácter general, el seguro de desempleo. Con ello lo que se está cumpliendo es el mandato de nuestras normas constitucionales, lo dispuesto en el Fuero del Trabajo y en el Fuero de los Españoles, el artículo 28 de este último cuerpo legal garantiza a los trabajadores la seguridad de amparo en el infortunio y les reconoce el derecho a la asistencia en los casos de vejez, muerte, enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, invalidez, paro forzoso y demás riesgos que puedan ser objeto de seguro social.

Continuándose este período con el Decreto de 29 de diciembre de 1948 por el que surgió la previsión social obligatoria, que aparece como intento sistematizador de los diferentes seguros sociales obligatorios, pero sin alcanzarlo, pues quedan fuera parcelas tan importantes como la del aseguramiento del accidente de trabajo. A la vez que se crea el Mutualismo laboral autónomo con relación al I. N. P. pero bajo la tutela del Ministerio de Trabajo, en cuyo seno se constituye el Servicio de Mutualidades en 1946. Así se dan dos sistemas paralelas e independientes de previsión social.

El legislador de 1963 tuvo que afrontar, de una parte, la fusión de las competencias del I. N. P. y de las Mutualidades Laborales. Lo más importante es la variación terminológica de nuestros textos constitucionales ya que se supera la referencia exclusiva a los trabajadores del Fuero del Trabajo y del de los Españoles, con la de la ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional «todos los españoles tienen derecho a los beneficios de la asistencia y seguridad social». Esta extensión de beneficios a todos los españoles es el

paso importante para pasar del estadio anterior de previsión social a Seguridad Social. Suprimiendo a la vez el ánimo de lucro en todos los órganos gestores de la Seguridad Social y superando en cierto modo los orígenes laborales de la previsión social. Apareciendo ésta como servicio público que ayuda a una más justa redistribución de la renta.

La Seguridad Social al recibir las aportaciones financieras estatales, se compromete a convertirse en un auténtico sistema congruente, jurídica y financieramente consolidado, con una coordinación de gestión y un régimen económico que haga posible llevar su acción protectora a cada uno de los extremos previstos en su ideal de cobertura.

Políticamente, el Estado español optó en 1963 por la configuración de un sistemático y congruente sistema de Seguridad Social, implantándolo paulatinamente, dada la limitación de los recursos disponibles. El gasto público que supone viene condicionado por los ingresos a tal fin destinados. Para Crendades la Seguridad Social es el cauce técnico para hacer efectiva la solidaridad nacional en la cobertura de necesidades individuales de quienes se integran en nuestra sociedad.

Analiza el autor, seguidamente, el sistema de la Seguridad Social española. Con un ideal de cobertura representado por el régimen general y a la vez unos regímenes especiales. Algunos de estos últimos configurados con tanta especialidad que bien podría ponerse en duda su incoordinación dentro de la Seguridad Social. La ley permite al Ministerio de Trabajo que pueda autorizar los regímenes especiales nuevos, previo informe de la Organización Sindical. Ahora bien, es necesario que pronto, cuando las circunstancias económicas lo permitan se pueda llegar a una real equiparación entre todos ellos, alcanzando al ideal de cobertura, régimen general. Pero pensando que es peligroso la multiplicación de regímenes especiales.

El catedrático de Santiago viene a plantearse en el capítulo IV la problemática del ideal de cobertura régimen general. Deteniéndose en el hecho de que la Seguridad Social a través de la doctrina legal ha llegado a una ampliación del concepto de trabajadores por cuenta y bajo dependencia ajena. Refiriéndose seguidamente a la gestión de sus órganos, a la afiliación y a la acción protectora del régimen general.

En cuanto a esta última, con el estudio de: a), asistencia sanitaria; b), incapacidad laboral transitoria; c), invalidez; d), jubilación; e), muerte y supervivencia; f), protección a la familia; g), desempleo, entendiéndose que la protección otorgada por la Seguridad Social tiene el carácter de mínimo y obligatorio para las personas incluidas en su campo de aplicación. Por lo que se permite otras prestaciones complementarias. El autor completa su trabajo con unos datos estadísticos y con una referencia a la relación entre desempleo y

funcionamiento de los canales de colocación, las prestaciones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Para más tarde demostrarnos la evolución de las cuantías de las prestaciones de la Seguridad Social.

Es muy interesante, a nuestro juicio, el estudio de la financiación del Régimen general de la Seguridad Social. Ya que, como sabemos, son de naturaleza muy diversas. Así, las subvenciones del Estado que han pasado de 3.910.800 pesetas en 1967 a 18.190.000.000 de pesetas en 1975. Las cotizaciones de las personas obligadas, principal fuente de financiación con pesetas 297.074.000.000 para 1975. (Planteándose los problemas de la base de cotización y del tipo de cotización.) Los frutos, rentas e intereses y cualquier otro producto de sus recursos patrimoniales, importantísimos ya que en 1975 la Seguridad Social recaudará por este importe 5.510.000.000 de pesetas. No sólo se tiene que tener en cuenta la cuantía, sino también su influencia en el total de la economía nacional, de aquí el número de disposiciones que regulan estas inversiones.

Este capítulo lo termina el catedrático de Santiago con una referencia breve a los riesgos, específicos, que él denomina profesionales, a la cobertura adicional a la dispensada por la Seguridad Social y al carácter imperativo de la legislación de Seguridad Social con el carácter de irrenunciabilidad de los derechos concedidos. A lo que se encamina el control estatal realizado por vía administrativa con la vigilancia del Ministerio de Trabajo y por vía jurisdiccional a través de la jurisdicción de trabajo, que es la única competente para conocer, resolver y ejecutar sus decisiones en los pleitos sobre Seguridad Social.

Dedica Bernardo Cremades el capítulo V a estudiar la encrucijada de la Seguridad Social española. Comienza diciéndonos que en política todo es discutible. De aquí que una determinada reforma sea bien vista por unos y mal por otros.

La Seguridad Social tiene que plantearse, seguir el camino marcado por el legislativo en 1963 y en 1972. Pero teniendo muy en cuenta la realidad socioeconómica del país. Cremades espera que cada día irá reafirmandose como auténtico servicio público y olvidando, por tanto, los hasta hace poco vigentes criterios de aseguramiento entre los cuales tuviera su origen. Pero nosotros pensamos aun que está lejos de alcanzar en todo su ámbito ese ideal de cobertura, que es el régimen general de aplicación a los trabajadores por cuenta y bajo dependencia ajena.

El autor nos confiesa que es difícil esquematizar y resaltar las principales vías a seguir por la Seguridad Social en la ejecución en su propia estrategia de expansión. El piensa que, en primer lugar, es necesaria: 1.º Una reforma administrativa, con una coordinación de competencias por razones de eficacia

y rentabilidad social. Una necesaria desburocratización, lo que llevará una mayor agilización de la gestión de la Seguridad Social. 2.ª Una reforma financiera, ya que la Seguridad Social es un eficaz fiel instrumento de redistribución de la renta nacional. Al recaudar unos recursos para distribuirlos a individuos en situación de necesidad económica (aumento de gastos y disminución de ingresos, como dice Alonso Olea).

Hace falta replantearse los esquemas de recaudación de los recursos. De ahí que se piense en una mayor participación del Estado en la financiación de la Seguridad Social, previendo la consignación permanente en sus presupuestos generales de las aportaciones necesarias. Esto llevaría consigo que el poder legislativo pudiera fiscalizar el gasto de la Seguridad Social. A la vez que no repercutiría su cuota sobre los costes de empresa y sobre los productos como acontece en la actualidad. Sin dejar de reconocer que la Seguridad Social está sirviendo de motor de desaparición de la empresa marginal en nuestro país.

En realidad llegamos, con Cremades, al convencimiento que la reforma de la Seguridad Social no puede ser un paso en el vacío, sino que debe ser hija de una decisión serena, meditada y prudente, que no altere nuestra marcha económica, pero que sirva a su vez de catalizador de la redistribución de la renta española y no parar el alegre caminar que llevará un día a la cobertura indiscriminada de todos los españoles, empresa de todos y que, por tanto, hay que conseguir la incorporación de todos a su desarrollo. Con una participación más efectiva de los interesados en sus órganos rectores.

El libro contiene un apéndice de la nueva ley de Seguridad Social y, como hemos puesto de manifiesto, la obra del profesor Bernardo Cremades Sanz-Pastor no es una introducción a esta ley, sino un estudio doctrinal, lleno de sugerencias para el estudioso y que hace fácil la comprensión para el extraño a la materia.

JOSÉ SERRANO CARVAJAL

DENIS, Pierre, y GOSSERIES, Philippe: *Droit de la sécurité sociale*. Facultad de Derecho. Bruselas, 1973; 610 págs.

Iniciemos el comentario con cuestión que creemos importante, cual es la del Plan Beveridge, elaborado, como es sabido, durante los años 1941 y 1942; concepciones que han dado lugar a toda la nueva doctrina de la Seguridad Social integral, posteriormente desarrollada y completada en la forma que en otro lugar se ha expuesto. Pues bien, los principios generales del pensa-

miento de William-Henry Beveridge, K. C. B., se resumen, en el volumen que se critica, a tenor de los hitos fundamentales que a continuación se especifican:

La Seguridad Social debe proteger a toda la población contra el conjunto de los riesgos sociales.

Las prestaciones se deben fijar en tasas uniformes que cubran el mínimo vital decente. Este mínimo corresponde completarlo por esfuerzos de previsión realizados por cada uno a partir de ese mínimo garantizado.

La financiación de la Seguridad Social debe hallarse asegurada por el impuesto, en lo que concierne a las asignaciones familiares, y por cotizaciones fijas en tasa uniforme en lo que se refiere a las otras prestaciones.

La gestión de la Seguridad Social debe ser confiada a organismo público único, bajo la autoridad del Ministerio de Seguridad Social.

Otra materia a destacar, en nuestra modesta opinión, es la sistemática de delimitación y diferenciación de las dos concepciones de la Seguridad Social, la extensiva y la restrictiva, conforme a las siguientes notas características:

En sentido extensivo, los autores de la publicación entienden que la Seguridad Social podría comprender:

La política sanitaria: hospitalaria, formación de dispensarios, política de la vivienda, etc.

La política de empleo: económica, formación profesional, etc.

La política geriátrica: de alojamiento, ocio, cuidado de los achaques propios de la vejez, etc.

En cambio, en la acepción restrictiva se estima que la Seguridad Social abarcará un sistema que, en medio de realizar cierta redistribución de la renta nacional, garantice en todo o en parte a la población en los siguientes postulados:

Rentas sustitutivas en caso de incapacidad de trabajo o de disminución de la capacidad de ganancia por desempleo involuntario.

Rentas complementarias cuando el nivel de vida se encuentra comprometido por la existencia de determinadas cargas: cuidados y atenciones sanitarias, cargas de familia, etc.

El sistema institucional de la Seguridad Social desde siempre frondoso y complejo, se encuentra, actualmente, bajo la dual competencia de dos Departamentos Ministeriales, en dicho país.

El volumen a que esta recensión corresponde se ocupa de tal problemática institucional en la sección 3 del capítulo 1.º del título II, formulándose la enumeración prolija de Organismos gestores de la Seguridad Social belga. De entre ellos destaquemos los de mayor entidad: O. N. S. S., receptor de las cotizaciones; I. N. A. M. I., para las contingencias de enfermedad e invalidez (agrupación de contingencias que constituye modalidad específica y original de la legislación belga); O. N. A. F. T. S., para las asignaciones familiares; O. N. P. T. S., de las pensiones de los asalariados; O. N. Em., paro; E. N. V. A., vacaciones anuales; C. N. P. R. S., de pensiones de retiro y supervivencia.

Otro tema fundamental, de los muchos que en el libro se abordan, es el de la asistencia sanitaria en Bélgica. Comprende dos grandes grupos de cuidados, los preventivos y los curativos. La legislación vigente en el país enumera, de la forma que a continuación se enuncia, las diversas categorías de prestaciones existentes:

- La asistencia normal y corriente.
- Partos.
- Prestaciones que requieran cualificaciones particulares de médicos especialistas, de farmacéuticos o de licenciado en ciencias.
- Suministro de gafas y otras prótesis de los ojos, aparatos auditivos, aparatos ortopédicos y toda clase de prótesis.
- Dispensación de productos farmacéuticos: fórmulas magistrales o especialidades farmacéuticas.
- Tratamiento de las enfermedades mentales, de la tuberculosis, del cáncer, de la poliomielitis, de las afecciones y deformaciones congénitas, es decir, de las enfermedades llamadas «sociales».
- Hospitalización para examen médico, tratamiento y observación.
- Atenciones encaminadas a la reeducación profesional.
- La asistencia precisa para la reeducación funcional y las prestaciones exigidas por la reeducación profesional.
- Todo el complejo asistencial relativo a la prevención y protección de la infancia contra la tuberculosis, en salas maternas de asilos, en instituciones de preservación o en las familias.
- Gastos de viaje de los enfermos que deben ser hospitalizados en sanatorio por tuberculosis pulmonares o que sean tratados, ambulatoriamente, en Centros de lucha contra el cáncer.

En el último título del libro, en las cincuenta páginas finales, se da adecuado tratamiento a los aspectos, cada día más relevantes, ante el auge de los estudios de la «armonización», de encuadre internacional de la Seguridad Social, con todas sus variantes y diversas vertientes relativas a convenios bilaterales, convenios multilaterales, etc. Dedicada especial atención a las instituciones de la Comunidad Económica Europea que, en relación con la Seguridad Social de los trabajadores migrantes, especifica que son dos, fundamentalmente, los Organismos a reseñar: la Comisión administrativa y el Comité consultivo. Ambos compuestos por representantes de los Estados miembros de la CEE y, como puede colegirse por las respectivas denominaciones, el primero con funciones gestoras y el segundo asesoras.

En suma: libro, como redactado por renombrados expertos en materia de Seguridad Social, que son profesores de la Universidad Católica de Lovaina, denso de contenido y claro de exposición.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

DESPAX, Michel: *Le Droit du Travail*. 3.ª edición. Presses Universitaires de France. París, 1973; 128 págs.

El elogio de esta obra quedó ya hecho al recensionarse su primera edición (París, 1967) en el número 81 de esta misma REVISTA: no hay sino reiterarlo ahora e insistir en que verdaderamente sorprende comprobar cómo la capacidad de abstracción y de síntesis del profesor Despax consigue encerrar en tan breves páginas un panorama luminoso y profundo del Derecho del trabajo francés.

La estructura del libro sigue siendo la misma en sus líneas esenciales: la primera parte, «Las grandes orientaciones del Derecho del trabajo», comprende los temas clásicos de derecho individual y derecho colectivo del trabajo, en capítulos separados, dedicándose uno más a la «promoción de los trabajadores» dentro del cual se estudian los intentos de reforma de la empresa. La segunda parte, «La aplicación del Derecho del trabajo», es mucho más breve y contiene los mismos dos capítulos de la primera edición, el primero dedicado al «control de aplicación» (Inspección de trabajo) y el segundo al «contencioso de la aplicación» (Jurisdicción de trabajo). Por cierto que este capítulo concluye, y con él el libro, con la afirmación rotunda de que «para que sea más eficazmente asegurada la aplicación del Derecho del trabajo [sería necesario] que se concretara su autonomía a nivel de organización judicial mediante la creación de un orden jurisdiccional autónomo» (pág. 126).

Las novedades del libro (aludiendo sólo a las que deben ser las últimas; algunas de ellas debieron ser ya recogidas en una segunda edición de la que no he tenido noticia) son básicamente legislativas, muy raramente doctrinales o jurisprudenciales; reseñese, sin embargo, en cuanto a estas últimas, la sentencia de 14 de junio de 1972 del Tribunal de Casación francés, que por primera vez ha declarado que las sentencias podían ordenar la readmisión de un trabajador despedido, contra una doctrina tradicional muy enérgica de que si aquél era injusto sólo podría ser reparado mediante indemnizaciones, habida cuenta de la imposibilidad de ejecución específica de las obligaciones de hacer (ver págs. 49 y 99-100).

Como novedades legislativas quizá deban ser reseñadas la transformación del S. M. I. G. en S. M. I. C. sin cambio sustancial en cuanto al fondo, salvo la obligación formal del Gobierno de revisar una vez al año el salario mínimo previo informe de la Comisión superior de convenciones colectivas. También la modificación de la ley de 1950 de convenios colectivos por la de 13 de julio de 1971, y la ya clara y marcada distinción que existe en la misma entre «convenios colectivos de derecho común» y «convenios colectivos susceptibles de extensión»; esta última reforma se mira con algún escepticismo, y este es el tono también de los comentarios que se hacen a las Ordenanzas sucesivas sobre participación de los trabajadores en la empresa, que se corresponde con otros del mismo tenor sobre las grandes deficiencias que en Francia se observan en el cumplimiento de normas jurídicas o en el funcionamiento de instituciones laborales de protección; así se dice que sólo una minoría de las Empresas que deberían, conforme a la ley, haber constituido Comisiones de personal, lo han hecho, efectivamente (pág. 120) o que tan sólo el 10 por 100 de las vacantes de trabajo se han cubierto por intermedio o con el auxilio de los servicios de mano de obra (pág. 103).

Pero no es un tono de crítica violenta el de esta obra, sino el de una exposición objetiva, que no oculta los defectos, donde los hay, y hasta trata de explicarlos.

Reiterando lo que dije en 1969 sobre su primera edición, como resumen o más bien como libro introductorio de Derecho del trabajo francés, éste del profesor Depax es realmente inmejorable; si este fue su objeto al escribirlo, lo ha alcanzado cumplidamente.

M. ALONSO OLBA

DICKSON, Franklyn J.: *El éxito en la administración de las Empresas medianas y pequeñas*. Traducción de Alberto García. Editorial Diana. Méjico, 1974: 316 págs.

El texto se presenta dividido en once capítulos, complementados por un apéndice conteniendo las respuestas a las preguntas que se formulaban al final de cada capítulo.

En el capítulo primero se examinan los factores que implican el éxito o el fracaso, tomando como punto de partida la delimitación de los problemas con los que hay que enfrentarse para poder, después, desarrollar el plan que permita vencer o evitar los errores comunes.

En este sentido, se estima que los fracasos más frecuentes son debidos a falta de conocimientos específicos, a inexperiencia o a experiencia no equilibrada y, sobre todo, a incompetencia.

El capítulo segundo se ocupa de la selección del mejor tipo de organización legal, para lo cual se analiza la tipología existente y las peculiaridades de cada una de las modalidades.

Cómo obtener capital a largo y a corto plazo, se estudia en el capítulo tercero, distinguiendo los distintos tipos de capital y las diversas fuentes de ésta.

Una buena administración financiera y control pueden obtenerse y mantenerse si ciertas políticas básicas se siguen con perseverancia y firmeza: planeear anticipadamente las necesidades de capital; mantener un equilibrio adecuado entre el capital y el pasivo; evitar la sobreinversión en activos fijos; mantener un capital neto de trabajo en proporción adecuada con las ventas; evitar el exceso de inventarios; estudiar el mercado de capitales; desarrollar contactos bancarios y no pedir más dinero del que se necesite.

El capítulo cuarto se dedica a la localización del negocio y la planeación de la distribución. En cuanto a la localización se considera que los factores determinantes, unos afectan a los costos (materias primas, mano de obra y disponibilidad de ella; terrenos, edificios y renta de ellos; posibilidad de expansión; impuestos; servicios y costos de éstos; seguros, transportes y crédito) y otros a las ventas (mercado, competencia, tráfico de los clientes y características de los clientes).

Por su parte, los factores que han de tenerse en cuenta al enfrentarse con el problema de la distribución de la planta son: el tipo de producto; las políticas de producción y el proceso; la mano de obra y su volumen y el movimiento interno.

La selección y contratación del personal adecuado, se examina en el ca-

pítulo quinto y se toma como punto de partida la evaluación de las necesidades de la Empresa en este ámbito y la descripción y especificación del trabajo.

Tanto el reclutamiento como la selección tienen una gran transcendencia práctica para la Empresa, en cuanto condicionan su acierto o no en la elección de candidatos idóneos.

Elegido el aspirante es necesario formarlo y orientarlo para que esté en condiciones de desarrollar su cometido.

La remuneración del trabajo es igualmente un aspecto trascendente para atraer y conservar a personal idóneo.

Por último, se estima que es fundamental también el capacitar a los mandos y directivos para que puedan asumir mayores responsabilidades.

El capítulo sexto, uno de los más interesantes desde nuestra perspectiva, se ocupa de los problemas humanos del personal, y así se comienza afirmando que una perfecta comprensión de las personas es vital para tener éxito en los negocios. Se precisa entender las personalidades, las necesidades, las alegrías, las esperanzas y los desalientos del personal si se espera que trabaje para nosotros. Además, esta comprensión deberá ir acompañada del deseo de ayudar a las personas a encontrar soluciones a sus problemas.

La administración de personal es el arte de las relaciones humanas prácticas. Se refiere a la habilidad para dirigir a las personas por medio del sentido común, experiencia, adiestramiento, paciencia, personalidad, justicia y confianza, a actuar con efectividad, para llevar a cabo las tareas que han de realizarse.

Las personas entienden un trabajo con claridad debido a que la administración les ha ayudado a comprenderlo. Saben cómo hacer un trabajo debido a que la administración ha planeado con todo cuidado los medios y los métodos requeridos para efectuar el trabajo. Son eficientes porque trabajan en un ambiente de libertad, justicia y confianza.

Los capítulos séptimo y octavo se centran en la problemática de la administración de ventas y en la utilización efectiva de la publicidad en la promoción de aquéllas.

El capítulo noveno expone cómo implantar un sistema contable adecuado para tener un conocimiento y un control del desenvolvimiento económico de la Empresa.

En el capítulo siguiente, se complementa la exposición del anterior, con el examen de tres áreas: los registros, los sistemas de información y el sistema contable.

Y en el capítulo final, se examina la problemática de los impuestos contemplada desde la vertiente de la empresa.

En definitiva, la obra reseñada puede ser interesante en cuanto traza las líneas principales de una serie de aspectos trascendentes para la vida de la Empresa. Es decir, que su utilidad puede ser mayor por hacer pensar en estos campos, que por las soluciones que se brindan a los mismos, que se refieren a una realidad concreta: la sociedad norteamericana.

J. CARRASCO BELINCHÓN

HALL, Richard H.: *Organizaciones: Estructura y proceso*. Traducción de Stella DE PEFERBAUM. Editorial Prentice/Hall Internacional. Bogotá, 1973; 335 páginas.

Este libro —anticipa el autor en el prólogo— es un intento por comprender las organizaciones como organizaciones. Esto es, trata a las organizaciones como sujetos de discusión más que a los individuos de los cuales están compuestas. Esta consciente aproximación sociológica a las organizaciones no pretende disminuir en forma alguna la importancia del individuo —su contribución es anotada continuamente en los capítulos que siguen—, sino más bien señalar la manera en que los factores organizacionales deben ser entendidos, si las organizaciones que son tan importantes en nuestras vidas van a ser analizadas, manipuladas o intentan sobrevivir.

El texto se divide en once capítulos, agrupados en cuatro partes.

La parte primera, «La naturaleza de las organizaciones», capítulos 1.º al 3.º, se inicia definiendo a éstas como una colectividad con límites relativamente identificables, con un orden normativo, con escala de autoridad, con sistemas de comunicación y con sistemas coordinados de alistamiento; esta colectividad existe sobre una base relativamente continua en un medio y se ocupa de actividades que, por lo general, se relacionan con una meta o un conjunto de fines.

A continuación se examinan los tipos de organizaciones, afirmando que una clasificación adecuada ha de tomar en cuenta el conjunto de las condiciones externas, el espectro general de acciones e interacciones dentro de la organización y el resultado de los comportamientos organizacionales.

Por último, se examina la naturaleza de las metas organizacionales, como conceptos abstractos, como hechos prácticos y como tema de investigación, y se consideran luego los diversos enfoques de la efectividad, por cuanto ésta se puede contemplar desde perspectivas distintas a la de la organización misma. De aquí, el que se tengan en cuenta otros puntos de vista que se ocupan de saber cómo una organización logra lo que se propone realizar y en qué

medida esto les afecta. El análisis se apoya en las ideas ya expuestas con anterioridad y sirve para hacer más concretas algunas de las abstracciones, a medida que se discuten la investigación específica y los problemas prácticos.

La parte segunda, «Estructura organizacional», capítulos 4.º al 6.º, comienza con el estudio del tamaño organizacional, estimando que éste ejerce un impacto variable sobre la organización, que no puede tomarse como un simple predictor. El tamaño, aunque relacionado con otras características importantes, no es tan primordial como otros factores para comprender la forma que toman las organizaciones cuando el tamaño (y el crecimiento) se toman junto con los factores tecnológicos y del medio, pueden establecerse predicciones sobre las estructuras y procesos organizacionales.

A continuación se analiza el concepto de complejidad, indicando en qué consiste, cuáles son sus fuentes y cuáles sus consecuencias. Así se considera que la complejidad de una organización establece una diferencia importante en el comportamiento de sus miembros, en otras condiciones estructurales, en los procesos dentro de la organización y en las relaciones entre la organización y su medio.

Por último, se estudia la formalización: concepto, antecedentes y consecuencias, y se presta una especial atención a su incidencia en el individuo: sus reacciones y comportamiento se ven vitalmente afectados por el grado de formalización de una organización. Su libertad de juicio se ve aumentada o limitada por el grado en que la conducta esperada sea programada anticipadamente por la organización.

La parte tercera, «Procesos organizacionales internos», capítulos 7.º al 9.º, comienza con el examen del poder y el conflicto como procesos de las organizaciones, es decir, que implican elementos importantes en las relaciones sociales que se presentan: son parte de la dinámica de la vida organizacional, en cuanto son un componente mayor del cambio. El poder es un fenómeno relacional recíproco entre las partes envueltas y que cada parte es dependiente de la otra. El conflicto, a su vez, es parte del estado normal de una organización.

A continuación se examina el liderazgo y la toma de decisión, como aspectos relacionados con el poder. La conducción comprende una sola o más de las formas de poder, ya que éste puede ser ejercido desde una posición de autoridad legítima o puede desarrollarse como una forma de poder referente. En consecuencia, se analizan las formas alternativas de liderazgo y sus implicaciones para la organización.

La parte cuarta, «Organizaciones y sociedad», capítulos 10 y 11, comienza con el examen del medio externo y la organización, para lo cual se diferencian las condiciones del medio externo en dos categorías: la primera contiene

aquellas condiciones *generales* que deben preocupar a todas las organizaciones —los cambios económicos, demográficos, etc.—. Si bien las organizaciones particulares deben responder a los aspectos de estas condiciones que sean más importantes para ellas, las condiciones en sí son las mismas para todos. La segunda categoría contiene las influencias *específicas* del medio externo sobre la organización, tales como las otras organizaciones con las que interactúa o los individuos particulares que le son cruciales.

Y en el capítulo final se estudia el tema de las organizaciones y el cambio social que supone el examen de la influencia de las organizaciones sobre el medio externo. En este sentido se considera en qué manera las organizaciones son a la vez agentes y contraagentes del cambio social.

Por último, en este mismo capítulo se efectúa una reconstrucción y aplicación del análisis total de la exposición efectuada en los anteriores.

En síntesis, podemos afirmar, por nuestra parte, que el autor nos brinda un examen bastante completo de la problemática de las organizaciones en la sociedad actual. Examen que no es meramente especulativo, sino que tiene también una vertiente práctica de indudable interés.

J. CARRASCO BELINCHÓN

PLANT, Raymond: *Community and Ideology. An Essay in Applied Social Philosophy*. Routledge & Kegan Paul. Londres y Boston, 1974; 94 páginas.

Aunque no es sencillo identificarlo plenamente, el tema central de este ensayo parece ser el siguiente: el término *comunidad* se utiliza en contextos sumamente variados tanto para describir situaciones de hecho en las relaciones sociales como para expresar juicios de valor sobre estas mismas relaciones. En este segundo aspecto, comunidad es un concepto cargado de contenido ideológico, que vagamente se opone al de *alienación*, también muy cargado de ideología en muchas de sus versiones contemporáneas, y que como éste, y precisamente por esta carga, deja frecuentemente de expresar situaciones fácticas para convertirse en un instrumento conceptual de análisis de estas situaciones y aun para expresar, según se ha dicho, juicios de valor o prejuicios sobre las mismas.

Si *alienación*, en uno de sus sentidos más corrientes actuales —y sus sinónimos virtuales, extrañamiento y anomía— expresan la idea de separación y falta de interés de unas personas respecto de otras, ligadas entre sí por relaciones intermitentes y anónimas, *comunidad* como su opuesta acostumbra a que

rer expresar la existencia de «raíces» de las relaciones sociales con el medio en que se desenvuelven, cohesión entre los que socialmente se relacionan y sentido de «pertenecer» a las instituciones de convivencia; sin ser anonadado por éstas ni eliminada toda posible participación directiva en las mismas.

El recuerdo de la obra clásica de Tönnies, *Gemeinschaft und Gesellschaft* viene inmediatamente a la mente y con él la pregunta de si no se estará planteando un problema doctrinalmente viejo de ya hace casi un siglo (la primera edición de la obra de Tönnies apareció en 1887). Por supuesto de esto se percata Plant (ver, especialmente, págs. 23-25 y 38-41) y su respuesta es que la obra de Tönnies, que quizá pecara ya de anacronismo al tiempo de su publicación, sus posibles méritos como investigación histórica aparte, resulta hoy anacrónica por completo. Los tipos de solidaridad pre-revolucionarios - esto es anteriores al impacto combinado de las revoluciones francesa e industrial, anteriores, por tanto, a la inflexión en las relaciones sociales que ocurre a finales del siglo XVIII, anteriores a la revolución «comparable a la del neolítico» de que habla Aron (1) - han desaparecido por completo y en su lugar ha surgido una sociedad fuertemente individualista, que exige, si quieren ser obtenidas, relaciones comunitarias de tipo completamente distinto a las del pasado.

Del libro no obtiene el lector, creo, concepciones absolutamente claras sobre cuáles pueden ser las bases de estas nuevas relaciones que abarcan al «hombre completo» y personalizado, con propia individualidad, y en tal sentido le diferencian de la masa y de la sociedad «masificada»; dos ideas, sin embargo, aparecen como dominantes y sobre ellas se vuelve una y otra vez con insistencia:

La primera es la pérdida de relevancia del territorio, o más ampliamente, del lugar en que se vive como determinante de los lazos comunitarios. La filiación profesional, esto es, el trabajo que se desempeña y las relaciones que a través de él se adquieren tienen hoy un valor muy superior. En gran medida ha desaparecido la conexión lugar de domicilio y lugar de trabajo, acentuándose la relevancia del segundo, como centro de relaciones sociales, las familiares aparte, pese a que las concentraciones características actuales del primero parecerían llevar en dirección contraria. El hecho es, sin embargo, que un gran inmueble con numerosos pisos y apartamentos, que impone la convivencia en proximidad física e inmediata de personas, no genera pese a este mismo hecho la sensación de proximidad espiritual, participación e ideas comunes, sentido de «pertenencia» por las que la comunidad se define o des-

(1) *Les désillusions du progrès*, París, 1969, pág. 281.

cribe. El lugar de trabajo en cambio, si alguno, es de hecho ambiente mucho más propicio para despertar aquellos sentimientos.

En segundo término, las dificultades de compaginar el individualismo de quienes hoy tienen que convivir con las exigencias de sometimiento a una autoridad comunitaria. «La noción de autoridad es una condición necesaria para una visión coherente de comunidad, y toda noción de conjunto de miembros debe tomar nota de esto...» (pág. 5; en el original las cursivas); «la autoridad es condición necesaria de cualquier forma social de vida y, por consiguiente, *a fortiori*, también de la vida comunitaria» (pág. 53). Si esto es así, la conjunción entre individualismo y autoridad sólo puede establecerse a través de sistemas de participación que busquen y encuentren una situación intermedia equilibrada entre una «democracia radical» inviable y un «elitismo» que controle, manipule y gobierne a los miembros de la comunidad estableciendo lo que Michels llamó la «ley de hierro de la oligarquía» (2).

La *filosofía aplicada* a que alude el subtítulo del libro hace referencia a que frecuentemente se traen a colación por Plant grandes doctrinas sociopolíticas; a Pareto, por ejemplo y, por supuesto, en la discusión sobre las *élites* a que acaba de hacerse referencia; a Tönnies en el contexto y forma que han quedado mencionados; también episódicamente, aunque sin profundidad excesiva en el análisis, a Hobbes y a Hegel, a Comte y a Rousseau. En algún momento se esboza, aunque no se desarrolla, una distinción entre las visiones pesimistas y optimistas que puedan hacerse acerca de la persona humana, específicamente referida a las capacidades que al hombre se conceden para la cooperación comunitaria (pág. 72) (3).

La última parte del libro se dedica a la forma en que todas las concepciones que se han ido exponiendo y las reflexiones que se han ido haciendo pueden influir sobre las funciones del «trabajador» o asistente social. Frente al de actuación individual operando aisladamente caso por caso en vista de las reacciones psicológicas de cada «cliente», se señala la aparición del que opera sobre grupos sociales y sobre las relaciones de mutua interdependencia de sus componentes. La transición se encuentra representada por quienes en el estudio del caso aislado lo refieren al contexto de ese caso con sus relaciones ambientales y humanas. No creo que se extraiga una luz especialmente intensa al respecto, como no sea la de señalar que el trabajador social debe cuidarse especialmente de fomentar la participación comunitaria en los pro-

(2) *Political Parties*, Chicago, 1938; la referencia en las páginas 67 y 92 del libro que se comenta.

(3) Sobre este punto remito a «Sobre el optimismo y el pesimismo social», págs. 127 a 139 de mi libro *Alienación. Historia de una palabra*, Madrid, 1974.

yectos que emprenda para el bienestar del grupo en cuyo seno trabaje, evitando dar el paso desde ser un promotor de iniciativas a convertirse en una figura autoritaria que domine y gobierne su desarrollo.

Aunque difuso y propenso a la divagación, el libro de Plant es interesante, en su primera parte sobre todo; pero le falta un último punto de concepción o de sistema en cuanto a cuáles puedan ser, en efecto, las relaciones comunitarias hoy y cuál sea el tipo de filosofía social que las refleje o las explique.

M. ALONSO OLEA

SAINT-JOURS, Yves: *Le Droit Pénal de la Sécurité Sociale*. Presses Universitaires de France. París, 1973; 137 págs.

Constituye el libro un estudio jurídico-penal referido al sistema francés de Seguridad Social.

La aparición del Derecho penal de la Seguridad Social ha seguido, con una o dos generaciones de retraso, tal y como señala el profesor Georges Levasseur en el prólogo, la andadura del Derecho penal del trabajo. La línea de evolución de ambas ramas jurídicas presenta, no obstante, idénticos caracteres.

Es precisamente en la perspectiva de un Derecho de la Seguridad Social como disciplina autónoma donde el autor sitúa la investigación jurídico-penal sobre la misma. El Derecho de la Seguridad Social se ha desgajado de la esfera individualista del Derecho civil no para integrarse pura y simplemente en el ámbito de las disciplinas jurídico-públicas, sino, más bien, para adquirir progresivamente la dimensión de un Derecho autónomo.

La normativa penal en torno a la Seguridad Social contempla en el sistema positivo francés un doble ámbito de actuación: los recursos económicos constituidos por las cotizaciones y los gastos que integran las prestaciones. Las conductas susceptibles de tipificación penal son referidas, invariablemente, a uno u otro aspecto. De ahí que los dos pilares sobre los que se edifica el Derecho penal de la Seguridad Social en Francia no sean sino:

1. La represión del fraude en materia de cotización a los regímenes de Seguridad Social.
2. La represión del fraude en materia de prestaciones de la acción protectora de la misma.

De ambos aspectos se ocupan los dos títulos del libro.

La regulación jurídico-penal del fraude en materia de cotización constituye lo que el autor denomina «Derecho penal transitorio», por cuanto las

sanciones penales no se separan suficientemente de las sanciones administrativas (los incumplimientos patronales en materia de cotización a la Seguridad Social son objeto de un elenco de sanciones que va desde la reacción administrativa hasta la tipificación penal de conductas) y se encuentran a medio camino (transición) entre la sanción administrativa y la sanción penal especial.

El estudio en torno al Derecho penal transitorio versa sobre cuatro temas singulares:

- La definición, naturaleza y efectos jurídicos de las «infracciones transitorias» (matriculación obligatoria de trabajadores y pago de cotizaciones que pesa sobre los empresarios bajo pena de las previstas por los artículos 151 a 160 del «Code de la Sécurité Sociale»).
- La determinación de las personas sujetas a la acción penal.
- Los términos y particularidades del procedimiento penal.
- La determinación de las penas procedentes.

El «Derecho penal especial» (segunda parte del libro) se ocupa de la represión del fraude en materia de prestaciones, así como de sancionar las trabas al funcionamiento de la Seguridad Social. Dos son los tipos de infracciones que al respecto distingue el autor:

1. Las que denomina «infracciones clásicas», en razón a que emanan del «Code pénal» a través de una referencia expresa de la legislación de Seguridad Social (violación de secreto profesional, expedición de certificado falso, etc.) o en razón a su generalidad (estafa, abuso de derecho, etc.).
2. Las denominadas «infracciones específicas», por cuanto surgen exclusivamente en la legislación de Seguridad Social con el fin de adaptar el Derecho penal a sus propias necesidades.

Un triple núcleo de cuestiones son analizadas al respecto:

— Las infracciones «clásicas» de Derecho penal común, ya expresas (violación de secreto profesional, expedición de certificaciones médicas falsas, corrupción, falso testimonio, soborno de testigos, ofensas y violencias), ya generales (estafa, abuso de confianza, falsificación de documentos).

— Las infracciones «específicas» en el Derecho de la Seguridad Social (obstáculos al funcionamiento de la Seguridad Social, fraude de intermediarios, falsas declaraciones).

— El régimen jurídico de las infracciones penales específicas.

El autor concluye con determinadas precisiones de índole estadística, a partir de datos suministrados por el «Rapport de l'Inspection générale de la Sécurité Sociale pour l'année 1965», en orden a precisar la incidencia cierta del fraude en materia de Seguridad Social, así como de la evaluación financiera de la defraudación.

M. CARLOS PALOMEQUE LÓPEZ

SMITH, Anthony D.: *The Concept of Social Change. A Critique of the Functionalist Theory of Social Change*. Routledge & Kegan Paul. Londres y Boston, 1974: IX + 198 págs.

El tema del cambio social a uno de cuyos aspectos se refiere este libro es desde hace tiempo un capítulo o parte importante de los manuales u obras introductorias de sociología general, además de ser objeto de muy numerosos libros monográficos y ensayos en las revistas especializadas (de ello da fe, dicho sea de paso, la bibliografía que se contiene en las páginas 181 a 191 del que se comenta). La preocupación por el tema desde sus perspectivas filosóficas es antigua —en sus versiones no remotas hay que remontarla cuando menos a Hegel y Comte— y desde el plano sociológico, aunque más reciente, han transcurrido ya más de cincuenta años desde la primera edición del importante estudio de W. F. Ogburn aparecido con la titulación expresa *Social Change*, en el que los avances tecnológicos aparecen como *Deus ex-máquina* del cambio social, posición que sigue contando con numerosos defensores contemporáneos, como podría fácilmente demostrarse.

Por cierto que el libro de Ogburn es típico de una concepción del cambio a la que acostumbra a llamarse «evolucionista», caracterizada porque no sólo constata el hecho del cambio sino que presume o defiende la existencia de leyes, tendencias o fenómenos a los cuales el cambio obedece. Por lo general se trata, además, de un evolucionismo «lineal» o «progresivo», conforme al cual el cambio evolutivo camina, por así decirlo, bien hacia metas determinadas, bien hacia metas indeterminadas que continuamente se alejan, en las cuales se sitúa la consecución de una cierta concepción del hombre o de la sociedad, de naturaleza muy diversa según la ideología del evolucionista. Este tipo de evolucionismo domina toda la concepción histórica del siglo XIX y, a partir de Darwin, está fuertemente influido por ésta: recuérdese que la misma expresión «sobrevivencia de los más aptos» es de Spencer y no de Darwin, como este mismo señala en un conocido pasaje de *El origen de las*

especies, encontrando, por cierto, que puede ser en ocasiones mucho más adecuada que la suya propia de «selección natural» (1).

Al evolucionismo lineal se opone un evolucionismo cíclico (ambos quisieron ser refundidos en un intento de explicación unitaria por la *Dinámica social y cultural* de Sorokin) y, sobre todo, a la vez que le sucede en el tiempo como concepción dominante, el «funcionalismo», como se le denomina por este autor, o el «estructuralismo-funcionalismo», denominación usada por otros (González Seara) (2). Por cierto que la expresión «escuela funcional» fue inventada «casi en broma» por Malinowski para sí sus seguidores, antropólogos que daban una gran importancia a la noción de función en sus investigaciones, según nos historia L. Maier (*Introducción a la antropología social*, traducción española, Madrid, 1973, pág. 40; sobre qué debe entenderse hoy por «estudio funcional», ver este mismo libro, pág. 45).

El funcionalismo, de un lado, relega a segundo plano la búsqueda de leyes o grandes tendencias determinantes del cambio social, concentra su investigación, por otro lado, sobre grupos sociales reducidos, ahorrando las grandes interpretaciones sobre la historia de la humanidad, y se dedica, en fin, a la realización de estudios analíticos del grupo examinado, de las relaciones que en el seno del mismo se desarrollan y de los factores que determinan su cohesión y eventualmente su cambio.

Son las doctrinas funcionalistas que sobre una importante base de estudios antropológicos (Malinowski, Radcliffe-Brown) mantuvieron los grandes sociólogos norteamericanos Parsons y Merton, entre otros muchos, las que se someten aquí a una crítica razonable y razonada cuyos puntos básicos son:

— La tendencia propia del funcionalista a acentuar los factores de coherencia y equilibrio, relegando a muy segundo plano aquellos que son fuente de cambio, mucho más si el cambio es radical e implica una mutación revolucionaria del grupo social; de forma que los factores de cambio acostumbran a tratarse como conductas desviadas o marginales.

— Una cierta abstracción en la investigación que aparece casi siempre montada, puesto que el cambio mismo desde luego se reconoce como hecho, sobre procesos de diferenciación de funciones sociales y de nuevas integraciones de las funciones sociales diferencia-

(1) Cap. III (de la ed. de 1886, 6.ª y última de las revisadas por DARWIN; reimpresión, Londres, 1947, pág. 67) que, por cierto, lleva por rúbrica, con una tercera expresión, *Struggle for Existence*; la conocida de HERBERT SPENCER es *Survival of the Fittest*.

(2) *La Sociología, aventura dialéctica*, Madrid, 1971; cap. IV, 2.

das. Una y otra vez nos insiste Smith en que lo que caracteriza el dinamismo de un grupo para el funcionalista es «la capacidad para generar cambios y absorber los cambios que genera» (págs. 63, 80 y 85, al exponer la «modernización» como especie de cambio social).

— La tendencia a contemplar solamente factores endógenos al grupo, y no la connoción que sobre éste puedan producir factores exógenos, por ejemplo los impactos de otras culturas. Esto reza especialmente respecto de los fenómenos de modernización recién aludidos en los cuales, por lo mismo que el factor externo es decisivo, las deficiencias en su tratamiento son más notorias.

— En último término, aunque la crítica no esté enteramente justificada, y por ello se formule con muchas reservas, que el funcionalista tiende a contemplar estáticamente los grupos sociales, o dar explicaciones muy limitadas en cuanto al dinamismo, sin querer percatarse de que este último es esencial, por un lado, y por otro, de que la situación del grupo en un momento dado es inexplicable sin el previo estudio de las situaciones anteriores a la actual y que han traído ésta como consecuencia (3).

Nos avisa Smith que su empeño se reduce, como explica el subtítulo del libro, a «una crítica de la teoría funcionalista del cambio social», que es la que se ha resumido anteriormente, sin pretender «ofrecer una teoría alternativa» (página VIII del prólogo); algunas indicaciones se ofrecen, sin embargo; son ellas, brevemente expuestas, las que describe la expresión *neo-evolucionismo*, hacia el que, por lo demás, tienden las formulaciones actuales de las doctrinas funcionalistas que, curiosamente, han sabido adaptarse a los cambios de concepción, a diferencia de lo que ocurre a muchos evolucionistas que siguen conservando el tono apocalíptico de sus formulaciones primeras. En «un nivel del análisis muy general» se aprecian ciertamente ciertas tendencias históricas que parecen evidentes, y cuyo juego como factores de cambio es evidente también, tales como los aumentos en la población, en los conocimientos y en el control sobre la naturaleza; pero en cuanto se desciende algo de nivel resulta que estos factores, aparte de conjugarse con muchos otros, operan de forma altamente impredecible, lo que equivale a rechazar la existencia de leyes o tendencias generales que impongan regularidades al cambio social, y obliga a renunciar a formularlas dogmáticamente.

(3) Examiné estos temas en mi disertación del curso 1974-75 en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, «El Cambio Social: Evolucionismo y Funcionalismo», que será publicado en los *Anales* de la propia Academia.

Se advierte, finalmente, de la falacia que supone aplicar por extrapolación al universo mundo doctrinas evolucionistas del cambio social que en realidad son abstracciones más o menos acertadas de los cambios ocurridos en la historia relativamente próxima y precisamente en la civilización de Occidente. También se nos pide que reparemos en que el funcionalismo ha hecho su propia defensa; habría que añadir que ésta en ocasiones ha sido sumamente lúcida y eficaz; sirva de ejemplo la de Merton cuyo texto a doble columna de «orientaciones ideológicas del materialismo moderno» y de «orientaciones ideológicas comparadas del análisis funcional» (4), es irónico y burlón, aunque Merton lo concluya con la afirmación formal y muy seria de que «el análisis funcional es neutral en relación con los grandes sistemas ideológicos» reaccionando así contra los ataques de que está inspirado por doctrinas reaccionarias o conservadoras, en virtud de cuya inspiración es una defensa del *status quo*.

Es un libro duro de leer por su elevado tecnicismo éste de Anthony Smith, pero su interés compensa el esfuerzo.

M. ALONSO OLEA

WHYTE, L. L.; WILSON, A. G., y WILSON, D.: *Las estructuras jerárquicas*. Traducción de Víctor SÁNCHEZ DE ZAVALA. Alianza Editorial. Madrid. 1973; 347 págs.

El presente libro se basa --anticipan en el prefacio los compiladores-- en un Simposio interdisciplinar sobre «Las estructuras jerárquicas en la naturaleza y en los artefactos», celebrado en Huntington Beach de California, con objeto de reunir a hombres de ciencia, ingenieros, diseñadores y otras personas interesadas por la función de las estructuras jerárquicas en la naturaleza, en los conceptos y en el diseño. Para los fines del Simposio se admitió que las expresiones «estructura jerárquica» y «jerarquía» significaban *conjunto de niveles ordenados*.

En el texto, los trabajos que se presentan se agrupan en cuatro partes, que se cierran con un breve epílogo.

La parte primera, «Las jerarquías consideradas conceptualmente», se inicia con el estudio de la evolución del pensamiento sobre las estructuras jerárquicas desde Platón y Aristóteles hasta el siglo XX, y se llega a la conclusión de que dicho estudio ha alcanzado la mayoría de edad.

(4) *Teoría y estructura sociales*, trad. Méjico, 1964, págs. 49-52.

A continuación se proponen varias definiciones de trabajo de los conceptos de jerarquía, estructura de niveles y nivel. Así, la estructura de niveles se la considera como una familia de conjuntos dotados de una relación entre éstos que representa la emergencia.

Acto seguido, se exponen tres conceptos de jerarquía: la descriptiva, cuyos niveles (llamados estrados) lo son de descripción o de abstracción, y su lenguaje y principios son autónomos en cada estrado, pero existe una interdependencia asimétrica de funciones entre los distintos estrados; los sistemas decisorios de capas múltiples, cuyos niveles (llamados capas) son sucesos secuenciales de un proceso de toma de decisiones, y cuyo lenguaje y principios, cada capa especifica ciertas restricciones que afectan al funcionamiento de las capas subsiguientes, y los sistemas de metas múltiples y niveles múltiples, cuyos niveles (llamados con este mismo nombre) son los de una jerarquía de organización, en la que los subsistemas de interacción están estructurados de tal forma que permitan realizar tareas que exceden la capacidad de las unidades que lo forman.

Y en cuatro notas complementarias que cierran esta parte se amplía el estudio de los conceptos de jerarquía.

La parte segunda, «Las estructuras jerárquicas inorgánicas», se inicia afirmando que las dos jerarquías primarias que encontramos en el mundo inorgánico son: aquellas cuya trabazón principal proviene de fuerzas eléctricas y cuyos niveles son las moléculas, los cristales y los agregados cristalinos, y la jerarquía trabada fundamentalmente por la fuerza gravitatoria cuyos niveles son las estrellas, las galaxias y los cúmulos o aglomeraciones de galaxias.

En el trabajo inicial se estudian los niveles de organización de la primera de ellas, esto es, el mundo supra-atómico: en él, la existencia de niveles depende de interacciones y conexiones locales repetibles, entre las cuales terminan por aparecer discontinuidades que dan lugar a agrupamientos más grandes; pero como cada uno de los niveles es lo que el observador ve con un poder resolutivo determinado.

Los otros tres trabajos se ocupan de la jerarquía inorgánica a gran escala, o sea, el dominio de los cuerpos autogravitantes: en el primero, se pasa revista a los modernos enfoques de la cosmología que se valen de teorías gravitatorias aplicadas a inventos «suavizados»; en el segundo, se nos informa acerca de la explicación del origen de los distintos niveles de cuerpos autogravitantes, y en el tercero, se expone la jerarquía cósmica como jerarquía modular, es decir, como conjunto de niveles cada uno de los cuales está caracterizado por un agregado o módulo que, a su vez, puede descomponerse en submódulos ligados al nivel inmediatamente inferior y agruparse en supermódulos ligados al inmediatamente superior.

Y en las dos notas complementarias se ejemplifican casos especiales de la ley de Euler, y se hacen ver la existencia de solapamientos en tres ejemplos tomados de jerarquías inorgánicas.

La parte tercera, «Las estructuras jerárquicas orgánicas», se inicia con una exposición histórica de cómo nos hemos ido dando cuenta de los niveles orgánicos en el hombre y en la naturaleza, partiendo de la diferenciación entre el individuo y el grupo en épocas prehistóricas hasta llegar en época reciente a distinguir, el nivel molecular, en el extremo inferior de la jerarquía orgánica, y el ecológico, en el otro extremo.

A continuación se distingue entre las jerarquías estructural, funcional y descriptiva, se estima que toda organización jerárquica necesita un equilibrio entre el número de grados de libertad de sus elementos, las constricciones fijas, que sirven de medio de anotación, y las constricciones flexibles, que efectúan el control.

Acto seguido se formula el problema de los niveles, que comprende: uno fenomenológico, que especifica el comportamiento del sistema a base de unos observables apropiados; otro, que estriba en especificar la dinámica del microsistema, y por fin, la puesta a punto de un formalismo —comparable a la mecánica estadística— que vincule los dos anteriores.

Después, se aducen diversos ejemplos acerca de la importancia del concepto de frontera para los sistemas jerárquicos y se formulan varios de sus atributos funcionales.

Y, por último, se afirma que cuanto más integrado esté un organismo, mayores serán las fuerzas que operen hacia abajo comparadas con las que actúan hacia arriba. La evolución de los sistemas se produce en dirección de una integración mayor, acompañada de un aumento del número de niveles, y la estructura (el componente del sistema constante en el tiempo), la función (el comportamiento reversible) y la evolución (el irreversible) entran en una espiral o hélice evolutiva consistente en que la estructura determina la función y ésta produce aquélla.

En la nota complementaria se estima que para comprender la génesis de la jerarquía en los sistemas vivos es necesario partir de un esclarecimiento fundamental de la relación entre las estructuras y la función, por un lado, y entre los todos orgánicos y sus partes, por otro.

La parte cuarta, «La jerarquía en los artefactos», se inicia con el estudio de algunas de las jerarquías que encontramos en la tecnología de las computadoras y el tratamiento de la información, entre ellas, las estructuras de los ficheros y la organización de las «memorias» de las computadoras, y las jerarquías de control que emplean programas directivos y programas de uso.

A continuación se expone el problema de minimizar los errores en los

códigos para la transmisión de datos, y en él entra el concepto de jerarquía en el empleo de códigos concatenados, esto es, situados unos dentro de otros, que proporcionan comprobaciones cruzadas de la exactitud de los elementos transmitidos.

Y en las notas complementarias, en la primera se indican los niveles que se encuentran entre la captación de pautas y las que existen en los sucesos sociales; en el segundo, se hacen unos comentarios sobre la necesidad de tener en cuenta la estructura nivélica de la sociedad para la dinámica de los cambios sociales, y en la última, se hace hincapié en la importancia cultural del estudio de las jerarquías estructurales.

Y, finalmente, en el epílogo se afirma que debe continuarse en el futuro un amplio enfoque multidisciplinar de las jerarquías, ya que si se estrechara demasiado rápidamente el tema que aquí hemos considerado de un modo conjunto, se eliminarían las ocasiones de estimular nuestras intuiciones acerca de cualesquiera principios implicadores que puedan encontrarse ínsitos en las diversas realizaciones de la organización estructural y funcional común.

En los veinticuatro trabajos y notas complementarias que integran el texto, debidos a veintiún autor distinto se comprende un examen bastante amplio de la temática objeto de estudio, en la que no sólo se verifican aportaciones de un indudable interés, sino también, y sobre todo, se contribuye a una elaboración más acabada de la teoría estructural, que hoy día reviste una acusada actualidad.

J. CARRASCO BELINCHÓN

